

*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad de Primicias y Progreso!  
Secretaria del Concejo Municipal

CERTIFICACION

Quien suscribe, Ing. Luis Manuel Rodríguez, Secretario del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de La Vega, República Dominicana.

CERTIFICA

Que en las copias suministradas de las resoluciones No.034-2006 sobre Tasa por servicios Administrativos; la No.036-2006: sobre el uso de suelo y tramitación de planos y la No.039-2006: sobre el Cierre Temporal de Calles para Vaciado de Losas y Colocación de Materiales de Construcción en la Vía Pública, son documentos fieles a sus originales, tanto para su uso y aplicación en el territorio jurisdiccional del municipio de La Vega. Estos fueron obtenidos del archivo digital de la Secretaría y Presidencia del Concejo Municipal de este Ayuntamiento de La Vega. Hacemos contar que los originales de éstos fueron destruidos en durante un proceso de remodelación de la estructura física del palacio municipal que fue desarrollada en la pasada gestión municipal 16 de agosto 2010 al 16 de Agosto 2016.

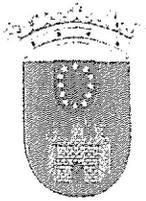
La presente Certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines legales pertinentes, el once (11) del mes de enero del Año Dos mil dieciocho (2018), en la Ciudad de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana.

Ing. Luis Manuel Rodríguez  
Secretario del Concejo Municipal



Vto. Bno

Arq. Iván Vladimir Viloría  
Presidente Concejo de Regidores



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

**RESOLUCIÓN**

**Num.39-2006**

**CIERRE TEMPORAL DE CALLES PARA VACIADO DE LOSAS Y  
COLOCACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA  
VIA PÚBLICA.**

**MATERIA IMPONIBLE:** El vaciado de losas, colocación y/o ocupación en las vía y aceras en el espacio urbano.

**HECHO GENERADOR:** El Permiso para ocupar la vía pública y acera.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, tiene el deber de velar y garantizar el acceso libre de los múnicipes y evitar molestias ocasionadas por la interrupción y obstaculización de los espacios públicos (vías y aceras)

**CONSIDERANDO:** Que este servicio demanda de parte de la institución una supervisión y fiscalización continúa y por ende la asignación de un personal fijo encargado de realizar tales actividades.

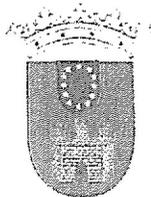
**CONSIDERANDO:** Que es necesario incrementar las recaudaciones propias a fin de hacer sustentable la Gestión Municipal y de esa manera poder dar un servicio eficiente a los múnicipes.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la prestación de servicios municipales y/o utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal.

La Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en virtud de:

- La Ley No.3455, sobre Organización Municipal,
- La Ley No.5622 Sobre Autonomía Administrativa Municipal,

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana  
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544  
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

- La Ley No.4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos

El Ayuntamiento del municipio de La Vega en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE,**

**ARTICULO PRIMERO:** Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en hacer uso de la vía pública (calles y aceras) ya sean como cierre de calle para vaciado de losa u otra actividad o para colocación de material en la vía pública, deben procurar una certificación y/o autorización expedida por la Oficina de Planeamiento Urbano.

**ARTICULO SEGUNDO:** La tasa a establecer por cierre de vía pública para vaciado de losa u otra actividad se detalla a continuación:

- La suma de **RDS\$3,000.00** (Tres Mil Pesos) por día o fracción del día en el casco histórico o centro de ciudad.
- La suma de **RDS\$2,000.00** (Dos Mil Pesos) por día o fracción del día en vías secundarias y/o residenciales.

**ARTICULO TERCERO:** La tasa a establecer por colocación de material de construcción u otro, en los espacios públicos municipales (aceras y vías públicas) se corresponde a **RDS\$800.00** (Ochocientos Pesos) por mes o fracción del mes.

**ARTICULO CUARTO:** Si la obra o construcción es paralizada o finalizada sin antes retirar los materiales de construcción que estén colocados en la vía pública, el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, está facultado a considerar los mismos como escombros y a retirar los materiales sin previo aviso, en virtud de mantener el ornato público y libre circulación peatonal y vehicular.

**ARTICULO QUINTO:** Los cierres realizados sin autorización previa de La Oficina de Planeamiento Urbano, pagarán una penalidad de un 75%



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

sobre el monto establecido en esta resolución según el caso, sin perjuicio de la incautación del material o el obstáculo que ocupe la vía pública, además de sometimiento judicial y aplicación de la Ley No. 4453 sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos y servicios.

**ARTICULO SEXTO:** Esta imposición recae sobre los encargados de las actividades o de las construcciones, contratistas de obras, propietarios o administradores, usufructuarios o arrendatarios del inmueble que serán beneficiados por la ocupación de los espacios públicos municipales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se impone a la persona física o jurídica que se beneficie de esta autorización (ya sea propietario, contratista, usufructuario etc.) la obligación de señalar e iluminar a fin de evitar accidentes a los transeúntes ya que podrían ser pasibles de tener que indemnizar y/o reparar daños y/o perjuicios causados por esta inobservancia.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006). Año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración de la República Dominicana.

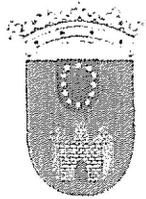
**Lic. Cecilia Guzmán**  
Presidente Ayuntamiento



**Ing. Fausto Ruiz Valdez**  
Síndico Municipal

**Lic. Ondina Mdes. Pérez**  
Secretaria General





*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

**RESOLUCION**

**Num.36-2006**

**USO DE SUELO Y TRAMITACION DE PLANOS**

**CONSIDERANDO:** Que entre las facultades legales del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, la regulación del uso de suelo, los permisos de construcción y el control del saneamiento ambiental, así como, garantizar la seguridad pública y el bienestar de los munícipes radicados dentro de sus límites territoriales.

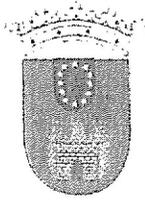
**CONSIDERANDO:** Que es importante tomar en cuenta el tipo de construcción y a que se va a destinar el uso del suelo ya sea, para negocio, vivienda unifamiliar, edificios multifamiliares, plazas y/ o locales comerciales, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, verificar los linderos: laterales, frontal y posterior.

**CONSIDERANDO:** Que existen normas legales y municipales que regulan los procedimientos requeridos para la construcción y concepto de los servicios urbanísticos, que el Ayuntamiento, como institución encargada de establecer las políticas urbanas, debe de brindar de acuerdo a sus capacidades técnicas e institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que las construcciones y edificaciones no debe hacerse de manera indiscriminada, demandando, por ende, estudios de viabilidad que garanticen la protección y seguridad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la prestación de servicios municipales.



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretarías General

La Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en virtud de:

- La Ley No. 3455, sobre Organización Municipal,
- La Ley No.5622 Sobre Autonomía Administrativa Municipal,
- La Ley No.4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos

El Ayuntamiento del municipio de La Vega, en uso de sus facultades legales,

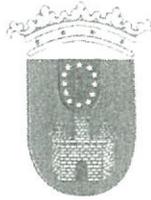
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Se establece el pago de uso de suelo tomando en cuenta la siguiente clasificación:

- Uso de suelo para construcción con fines comerciales **RDS\$4,000.00**
- Uso de suelo para construcción con fines Industriales **RDS\$5,000.00**
- Uso de suelo para construcción de viviendas unifamiliares
  - Situadas en urbanizaciones y residenciales **RDS\$3,500.00**
  - Situadas en sectores o barrios **RDS\$2,000.00**
  - Situadas en zona rural **RDS\$1,500.00**
- Edificios de apartamento deben pagar por cada apartamento y/o local comercial **RDS\$2,000.00**

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece una tasa por revisión y tramitación de planos un pago de RD\$5.00 (Cinco Pesos) por cada Metro Cuadrado de Construcción.

**ARTICULO TERCERO:** La tasa a imponer recae, sobre los propietarios de inmueble, contratista y/o administradores.



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

**ARTICULO CUARTO:** La obra que no cumpla con lo establecido en esta resolución, debe ser paralizada y la violación a esta resolución será sancionada de conformidad con lo que establece la ley 3455, de Organización Municipal así como también la ley 4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamiento, sin perjuicio de aplicación de otras facultades legales, se procederá a pasar, al Departamento Jurídico la reclamación de cobro por el valor de la deuda, para que a su vez sea sometido judicialmente.

**ARTICULO SEXTO:** Queda a cargo tanto Planeamiento Urbano como Inspectoría Municipal a velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006). Año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración de la República Dominicana.

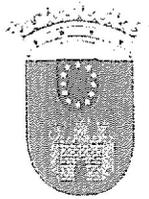
**Lic. Cecilia Guzmán**  
Presidenta Ayuntamiento



**Ing. Fausto Ruiz Valdez**  
Síndico Municipal

**Lic. Ondina Mdes. Pérez**  
Secretaria General





*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

RESOLUCION

Num.34-2006

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TRAMITACION DE DOCUMENTOS EN CONSERVADURIA DE HIPOTECAS, EXPEDICION DE CERTIFICACION, COPIAS CERTIFICADAS, COPIA DE RESOLUCIONES, COPIA DE ACTA DE SESION, IMPRESIÓN DE MAPAS DE LA CIUDAD, SUPERVISION Y VERIFICACION LINDEROS.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario incrementar las recaudaciones propias a fin de hacer sustentable la Gestión Municipal y de esa manera poder dar un servicio eficiente a los muncípes.

**CONSIDERANDO:** Es los servicios administrativos demandado por los muncípes a este Ayuntamiento tienen un costo de material gastable además de personal fijo encargado de realizar tales actividades con eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la prestación de servicios municipales.

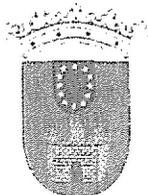
La Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en virtud de:

- La Ley No.3455, sobre Organización Municipal,
- La Ley No.5622 Sobre Autonomía Administrativa Municipal,
- La Ley No.4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en uso de sus facultades legales,

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** A partir de la fecha se establece una tasa municipal por servicios administrativos:

HECHO IMPONIBLE	MONTO
• Tasa por el servicio administrativo de someter y tramitar documentos en conservaduría de Hipotecas.	RD\$150.00
• Por expedición y copias de documentos, resoluciones y ordenanzas, por actividades Certificadas de Resoluciones y Ordenanzas	RD\$350.00
• Copias y venta de mapas a color	RD\$350.00
• Mapas a blanco y negro	RD\$200.00
• Copias de documentos y Certificaciones del Departamento de Cementerios	RD\$300.00
• Certificación del Departamento de Alcaldía	RD\$150.00
• Certificaciones de la Policía Municipal	RD\$150.00
• Adquisición formulario tramitación de Planos	RD\$350.00
• Certificaciones expedidas por el Cuerpo de Bomberos	RD\$200.00
• Cartas, comunicaciones, certificaciones y/o autorizaciones expedidas por la Oficina de Planeamiento Urbano	RD\$350.00



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*  
La Vega, Ciudad  
Departamento de Secretaría General

**ARTICULO SEGUNDO:** Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la adquisición de algunos de los servicios administrativos, deben adquirir previamente en la caja de la tesorería municipal un recibo por el monto establecido en cada caso.

**ARTICULO TERCERO:** La solicitud del servicio requerido debe estar acompañada previamente del recibo expedido por la caja de la tesorería municipal según el monto establecido en cada caso.

**HECHO GENERADOR** Requerir una prestación de servicio de la entidad gubernamental municipal.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006). Año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración de la República Dominicana.

**Lic. Cecilia Guzmán**  
Presidente Ayuntamiento



**Ing. Fausto Ruiz Valdez**  
Síndico Municipal

**Lic. Ondina Mdes. Pérez**  
Secretaria Municipal





## *Ayuntamiento del Municipio de La Vega*

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Oficina de Planeamiento Urbano.

Los Linderos mínimos establecidos y citados a continuación están en proceso de conocerse en la sala capitular, para fines de aprobación

Mientras, se le ha solicitado a las empresas constructoras que cuando sometan en el juego de planos de las Urbanizaciones incluyan el detalle de linderos mínimos para ser analizados antes de pasar a la comisión de la sala.



*Ayuntamiento del Municipio de La Vega*

Oficina de PLANEAMIENTO URBANO

LA VEGA, Ciudad SANAL

LINDEROS DE LA ZONA URBANA DE LA  
CIUDAD DE LA VEGA

CLASIFICACION POR ZONAS:

1.- ZONA CENTRAL

ZONA COLONIAL:

CASCO URBANO: (CONCERNIENTE A COMISION ESPECIAL)  
COMPREDIDA ENTRE LAS CALLES: ING. GARCIA, ANTIGUO CAUCE  
DEL RIO CAMU, GARCIA GODOY Y DUARTE.

AREA INMEDIATA

A ZONA COLONIAL:

ZONA COMERCIAL: COMPREDIDA ENTRE LAS CALLES: JUANA  
SALTITOPA, (EXCLUSIVELY), NUÑEZ DE CACERES, AVE. IMBERT Y JUANA  
DOLORES GOMEZ Y BELLER.

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

VILLA CAROLINA:

(PRINCIPALMENTE RESIDENCIAL) COMPREDIDA ENTRE LAS CALLES  
JUANA SALTITOPA, PEDRO J. CASADO, PADRE ALBORFO Y GENERAL  
JUAN RODRIGUEZ.

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00  
VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA:

COMPREDIDA ENTRE LAS CALLES: PEDRO J. CASADO, GARCIA GODOY,  
BALILO GOMEZ Y AVE. RIVAS (PRINCIPALMENTE RESIDENCIAL.)

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00  
VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, y no tiene validez legal si no es en su original.

URBANIZACION GLORIA  
 FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION LA ENRAMADA  
 FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

RESIDENCIAL VILLA MARGARITA  
 FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA:

SUR

RESIDENCIAL GAMUNDI  
 FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION LOS ROBLES I, II, III Y IV  
 FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION EL VEDADO  
 FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

RESIDENCIAL DON BOSCO  
 FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION LA ARBOLEDA I Y II  
 FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA:

*Frontal 3.00 " 1.00 " 2.00*  
OESTE

URBANIZACION ARMIDA  
 FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION EL PARAISO  
 FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION EL EDEN  
 FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

NOTA: CUALQUIER LINDERO QUE NO APAREZCA EN ESTA CARTA, CONSULTAR CON LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO.

EL LINDERO FRONTAL SE ASUME HASTA EL PRIMER ELEMENTO VERTICAL DE LA CONSTRUCCION.

URBANIZACION JARDINES UNIVERSITARIOS VEGANO  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA :

NOROESTE

RESIDENCIAL DON ZOILO  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

RESIDENCIAL CIUDAD CONSUELO  
FRONTAL 1.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL DON ANTONIO  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

ZONA :

ESTE

RESIDENCIAL LAS MARIAS  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION AMADA I Y II  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

LOS POMOS  
FRONTAL 1.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION SANTA MARIA  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA :

SUR

URBANIZACION LAS CAROLINAS  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION CAROLINAS NORTE  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION CAROLINAS SUR  
FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION PRADOS DEL NORTE  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION ENSUEÑO I Y II  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACIONES PROMOVIDAS POR EMPRESAS PRIVADAS

ZONA :

SUROESTE

URBANIZACION VILLA TATI  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL LA PRIMAVERA  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL MARIA ESTELA  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION ALTOS DE HATICO  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

LOTIFICACION DON FAUSTO  
FRONTAL 2.00 LATERALES 0.75 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL ANA MAGALY  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL LA LOTERIA  
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

VILLA FRANCISCA I Y II  
FRONTAL 0.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00

ZONA :

NORTE

URBANIZACION DESPRADEL  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION LA RIVIERA  
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL OMELIA  
COMERCIAL: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00  
RESIDENCIAL: FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA MONSEÑOR PANAL (GARCIA GODOY HASTA 27 DE FEBRERO)

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA RIVAS

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA GARCIA GODOY (DESDE DUVERGE HASTA CDTE. J. MOYA)

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.50 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA GARCIA GODOY (ZONA COLONIAL AL OESTE)

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.50 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

CHEFITO BATISTA (DESDE IMBERT HASTA AV. PROF. JUAN BOSCH)

COMERCIAL: FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

BALILO GOMEZ (DESDE AV. IMBERT HACIA EL NORTE)

COMERCIAL: FRONTAL 1.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA PEDRO A. RIVERA

COMERCIAL: FRONTAL 6.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA: FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AUTOPISTA DUARTE

COMERCIAL: FRONTAL 50.00 DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA  
VIVIENDA: FRONTAL 50.00 DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA  
COMERCIAL: FRONTAL 50.00 DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA  
VIVIENDA: FRONTAL 40.00 DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA

*Industrial  
Complejo Jurístico*

**EL CAMPITO:**

COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES: PEDRO J. CASADO  
(EXCLUSIVE), AVE. IMBERT Y GARCIA GODOY (RESIDENCIAL).

VIVIENDA : FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

**ZONA :**

COMPRENDIDA POR LOS BARRIOS VILLA REAL, SAN ANTONIO, SAN  
MARTIN, NAPOLES, PUERTO RICO, VILLA ROSA, GUARIGONEZ, LA  
CIGUA, DON BOSCO Y JUAN PABLO DUARTE

COMERCIAL : FRONTAL 0.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA : FRONTAL 1.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00

**ZONA :**

COMPRENDIDA POR LOS BARRIOS ENRIQUILLO, VILLA LORA, PEPITO  
GARCIA, PALMARITO, EL HOYO, BARRIO NUEVO.

COMERCIAL : FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA : FRONTAL 2.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00

**EJES Y CALLES PRINCIPALES:**

**AVENIDA IMBERT**

COMERCIAL : FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA : FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

**AVENIDA JOSE HORACIO RODRIGUEZ**

COMERCIAL : FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00  
VIVIENDA : FRONTAL 4.00 LATERALES 1.50 POSTERIOR 2.00

**AVENIDA RESTAURACION**

COMERCIAL : FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 1.00  
VIVIENDA : FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

**AVENIDA GARCIA GODOY HASTA EL SUR**

COMERCIAL : FRONTAL 0.60 LATERALES 0.50 POSTERIOR 2.00  
VIVIENDA : FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00